

Expediente: **11/25**
Carátula: **TORRES MARIA BELEN C/ GIOVANNINI EDUARDO HUMBERTO S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **07/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GIOVANNINI, EDUARDO HUMBERTO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 11/25



H20101481630

JUICIO: TORRES MARIA BELEN c/ GIOVANNINI EDUARDO HUMBERTO s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 11/25

Concepción, 06 de agosto de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

61 AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédula N° 1397/25 y CD N° 028922778 a la audiencia de mediación fijada para el día 30/05/2025 a hs 8.30 por la Sra. Mediadora Dra.**DE MARI MARCELA EUGENIA.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 30/05/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **EDUARDO HUMBERTO GIOVANNINI, DNI N° 21.339.973, con domicilio sito en calle B° Ejército Argentino, Sin Numeración, MZ:B, LT:15, Santiago del Estero, Santiago del Estero - Capital.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **EDUARDO HUMBERTO GIOVANNINI, DNI N° 21.339.973, con domicilio sito en calle B° Ejército Argentino, Sin Numeración, MZ:B, LT:15, Santiago del Estero, Santiago del Estero - Capital., una multa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5*" **del Banco Macro S.A.**, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.